

**PROVINCIA DE SAN JUAN - IMPUESTO DE SELLOS**  
**Ley Impositiva 2014**

Por medio de la ley 8414, sancionada el 28/11/13 y publicada el 20/12/13, la provincia de San Juan estableció el esquema tributario a aplicar a partir del primer día del año 2014.

En lo relativo al Impuesto de Sellos, las escasas novedades observadas son las siguientes:

**Actos sobre inmuebles que se realicen en extraña jurisdicción**

Pasan a gravarse con la alícuota del 4 por ciento (más dos adicionales del 20% cada uno) las transferencias de dominio de inmuebles, las hipotecas y otros actos sobre inmuebles radicados en la provincia de San Juan que se otorguen en extraña jurisdicción.

**Transformación societaria - primas de emisión**

A los actos societarios de transformación, gravados a la alícuota del 0,35 por ciento (más dos adicionales del 20% cada uno), se agregan las primas de emisión. El nuevo texto completo del párrafo expresa:

*Aumento de capital, aumento de las contribuciones destinadas al fondo común operativo en las Agrupaciones de Colaboración y en las Uniones Transitorias de Empresas, primas de emisión, fusión, escisión, transformación, disolución o resolución parcial, prórroga de su duración y reconducción societaria.*

**Adecuación de impuesto mínimo e impuestos fijos según nuevo valor de la unidad tributaria**

En fecha reciente, la Dirección General de Rentas estableció el nuevo valor de la unidad tributaria que regirá a partir del 1/1/14 (nuestro informe del 23/12/13). Ese nuevo valor decuplica el valor preexistente desde febrero de 2005 (de \$ 0,10 a \$ 1).

La Ley Impositiva bajo comentario establece nuevos valores de impuesto mínimo e impuestos fijos, todos expresados en Unidades Tributarias. Recordemos que en todos los casos corresponderá agregar dos adicionales del 20% cada uno.

**a) Impuesto mínimo**

El impuesto mínimo aplicable a todos los actos y contratos gravados con alícuotas proporcionales se establece en 10 Unidades Tributarias, excepto en los actos o contratos en los que la base imponible sea inferior a \$ 200.

Se excluyen de este mínimo las liquidaciones o resúmenes de tarjetas de crédito.

# Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

## b) Impuestos fijos

ahora UT	antes UT
50	500
30	300
20	200
10	1
5 <sup>1</sup>	1
3 <sup>2</sup>	1
6.000	600
3.000	300

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013.

**Enrique Snider**

---

1 Por cada una de las fojas siguientes a la primera y por cada una de las copias y demás ejemplares de actos, contratos y operaciones, instrumentados privadamente.

2 Por cada cheque, giro, orden de pago o documento análogo librado dentro de la provincia o contra bancos domiciliados en la provincia.